

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN DE LA ALERTA AMBER.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Presente.-

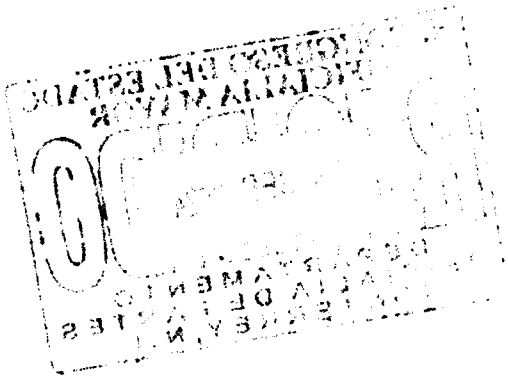


La suscrita, **Diputada Lorena de la Garza Venecia**, y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática de la LXXVII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo a esta Soberanía a promover iniciativa que reforma la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León**, con la modificación de la fracción LV del artículo 14 y y la adición de las fracciones LV Bis y LV Bis1, con el propósito de fortalecer los mecanismos de difusión de la Alerta Amber, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades tienen la obligación de garantizar la protección de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la vida y la seguridad de los menores de edad. La reforma propuesta se enmarca en este mandato constitucional, al dotar a la Fiscalía General de Justicia en el Estado de nuevas herramientas para fortalecer la protección de los menores de edad y en general, de toda la población, para agilizar su búsqueda en los casos de desaparición o secuestro.

Asimismo, las reformas propuestas tienen como base la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece que los menores tienen derecho a recibir protección especial, particularmente en situaciones de riesgo. Este marco legal refuerza la necesidad de optimizar los



mecanismos de difusión de la Alerta Amber mediante el uso de tecnologías modernas.

La Alerta Amber es un sistema de notificación de menores desaparecidos originado en Estados Unidos en 1996, Su nombre proviene del acrónimo de “America´s Missing Broadcast Emergency Response” y se llama así en homenaje a la niña Amber Hagerman, de nueve años de edad, que fue secuestrada y asesinada en el estado de Texas.

La idea surgió después de que la comunidad local y la familia de Amber pidieran la creación de un sistema de alerta temprana para ayudar a encontrar a los niños desaparecidos.

La Alerta Amber se generalizó en Estados Unidos y se ha generalizado en el mundo entero, incluyendo en México, donde comenzó su aplicación desde el 2012.

Este mecanismo ha demostrado ser eficaz al involucrar a la sociedad en la búsqueda de personas en situación de riesgo, aumentando las probabilidades de localizarlos rápidamente.

Cabe señalar que en el artículo 48, fracción VI de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se establece que la Alerta Amber es una de las herramientas con que cuenta el Sistema Nacional para la localización de personas desaparecidas.

No obstante, la estadística oficial es espeluznante. La desaparición de personas en México se ha vuelto uno de los problemas de mayor magnitud en materia de seguridad. Cada día se estima que desaparecen en el país 28 personas, según cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO). Además, actualmente existen 115,421 personas desaparecidas y no localizadas en el país.

Tan sólo en el 2023, 10 mil 315 personas se reportaron desaparecidas, más de la mitad de esta cifra se reportaron en 5 estados del país en el siguiente orden: Jalisco, Tamaulipas, Estado de México, Veracruz y Nuevo León; lo que representa una de las mayores crisis de inseguridad en nuestra entidad.

Según el registro de desaparecidos que publica la Comisión Nacional de Búsqueda, en nuestra entidad hay 6,733 personas desaparecidas. Cabe señalar que la rápida evolución de las tecnologías de la información y comunicación, en especial el uso masivo de dispositivos móviles, plantea la necesidad de mejorar y actualizar los canales a través de los cuales se emiten estas alertas.

A pesar de los avances en la localización de , actualmente existe una falta de coordinación formal entre la Fiscalía General de Justicia del Estado y las empresas de telefonía móvil, lo que limita el alcance de las alertas AMBER, especialmente en situaciones donde el tiempo que transcurre es crucial.

El objetivo principal de esta reforma es facultar expresamente a la Fiscalía General de Justicia para que pueda celebrar convenios con las empresas de telefonía móvil, con el fin de difundir en tiempo real las alertas AMBER a través de mensajes SMS, notificaciones push y otros mecanismos tecnológicos que permitan la comunicación directa con la ciudadanía.

Entre los beneficios de usar esta tecnología es el obtener un mayor alcance y efectividad de la Alerta Amber, ya que al establecer convenios con empresas de telefonía móvil, las alertas llegarán de forma inmediata a millones de personas, aumentando significativamente la probabilidad de que se localice a la persona desaparecida.

Se obtiene una mayor rapidez en la difusión. El tiempo es un factor crítico en los casos de desaparición de menores y mujeres. La capacidad de difundir alertas en tiempo real mediante mensajes SMS o notificaciones push garantiza que la información llegue de manera instantánea, facilitando una respuesta rápida por parte de la ciudadanía.

Estos convenios ayudarán a optimizar recursos, ya que actualmente, las alertas se difunden principalmente a través de medios tradicionales como la prensa escrita, la televisión o la radio. Si bien estos siguen siendo importantes, la penetración de los teléfonos móviles y el acceso a internet permiten alcanzar un público más amplio con menores costos operativos.

Esta reforma no solo permitirá una mejor relación entre la Fiscalía y las empresas de telefonía, sino que también fortalecerá la coordinación con otras instituciones de seguridad y protección civil, optimizando el flujo de información y mejorando la capacidad de respuesta.

La reforma propuesta responde a una necesidad urgente de mejorar los mecanismos de difusión de la Alerta Amber, adaptándolos a los avances tecnológicos y asegurando una mayor protección de los menores de edad en situación de riesgo. Al facultar a la Fiscalía General de Justicia para celebrar convenios con empresas de telefonía móvil, se dará un paso significativo en la modernización de los sistemas de alerta, contribuyendo a la salvaguarda de los derechos de los menores y en general de las personas con reporte de desaparición, además de fortalecer la seguridad pública.

En el siguiente cuadro comparativo se muestra la propuesta de modificación que se propone con esta iniciativa.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Texto actual	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 14. El Fiscal General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I – LIV ...</p>	<p>ARTÍCULO 14. El Fiscal General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I – LIV ...</p>

LV. Capacitar al personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, tipos de violencia contra las mujeres, delitos que se cometen por razones de género, protocolos de actuación y atención a mujeres víctimas de violencia, perfiles y patrones de conducta de víctimas y victimarios, así como de lineamientos para la integración adecuada de carpetas de investigación; y

LVI ...

LV. Capacitar al personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, tipos de violencia contra las mujeres, delitos que se cometen por razones de género, protocolos de actuación y atención a mujeres víctimas de violencia, perfiles y patrones de conducta de víctimas y victimarios, así como de lineamientos para la integración adecuada de carpetas de investigación;-

LV Bis. Coordinar, con los tres órdenes de gobierno, la implementación de la Alerta Amber para la ejecución de los procedimientos conducentes para la rápida localización de toda persona con reporte de desaparición en el Estado de Nuevo León, especialmente a las niñas, niños y adolescentes;

LV Bis 1. La Fiscalía podrá celebrar convenios de colaboración con las compañías de comunicación móvil para la difusión, en tiempo real de la Alerta Ámber para agilizar la búsqueda y localización de personas con reporte de desaparición en el Estado,

	especialmente a las niñas, niños y adolescentes; ; y LVI ...
--	--

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo único: Se reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, con la modificación de la fracción LV del artículo 14 y la adición de las fracciones LV Bis y LV Bis1, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14. El Fiscal General tendrá las siguientes atribuciones:

I – LIV ...

LV. Capacitar al personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, tipos de violencia contra las mujeres, delitos que se cometen por razones de género, protocolos de actuación y atención a mujeres víctimas de violencia, perfiles y patrones de conducta de víctimas y victimarios, así como de lineamientos para la integración adecuada de carpetas de investigación;-

LV Bis. Coordinar, con los tres órdenes de gobierno, la implementación de la Alerta Ámber para la ejecución de los procedimientos conducentes para la rápida localización de toda persona con reporte de desaparición en el Estado de Nuevo León, especialmente a las niñas, niños y adolescentes;

LV Bis 1. La Fiscalía podrá celebrar convenios de colaboración con las compañías de comunicación móvil para la difusión, en tiempo real de la Alerta Ámber para agilizar la búsqueda y localización de personas con reporte de desaparición en el Estado, especialmente a las niñas, niños y adolescentes; y

LVI ...

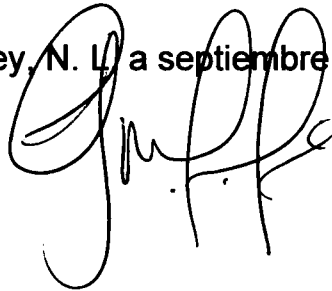
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: La Fiscalía General de Justicia hará las modificaciones pertinentes en el Reglamento Interior en un plazo no mayor a los 90 días posteriores a la entrada en vigor el presente decreto.

Tercero. La Ley de Egresos para el ejercicio 2025 y subsecuentes, destinarán los recursos suficientes a la Fiscalía para cumplir con esta obligación.

Monterrey, N. L. a septiembre de 2024



DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA



REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
OFFICE OF THE COMMISSIONER OF CUSTOMS
AND BUREAU OF CUSTOMS
MANILA
1950